

Diario de los Debates



Directiva

Sesión Extraordinaria No. 18
julio 22, 2024



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

Directiva

Presidente

Primera Secretaria

Segunda Secretaria

Legislador

Legisladora

Legisladora

Roberto Ulises

María Claudia

Ma. Elena

Mendoza Padrón

Tristán Alvarado

Ramírez Ramírez

Inicia: 10:15 hrs.

Presidente: compañeras diputadas, y compañeros diputados favor de ocupar sus curules, iniciamos la Sesión Extraordinaria número dieciocho; Primera Secretaria pase Lista de Asistencia.

Primera Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo (*inasistencia justificada*); Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez, Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia; Dolores Eliza García Román; Rubén Guajardo Barrera; Salvador Isais Rodríguez; Alejandro Leal Tovías (*inasistencia justificada*); Miguel Ángel López Salas; José Antonio Lorca Valle (*inasistencia justificada*); Gabriela Martínez Lárraga; Cecilia Senllace Ochoa Limón; María Aranzazu Puentes Bustindui (*inasistencia justificada*); Héctor Mauricio Ramírez Konishi (*inasistencia justificada*); Ma. Elena Ramírez Ramírez; Emma Idalia Saldaña Guerrero; Cinthia Verónica Segovia Colunga; José Ramón Torres García; Edmundo Azael Torrescano Medina; Lidia Nallely Vargas Hernández; Juana Margarita Viñas Orta; Bernarda Reyes Hernández; María Claudia Tristán Alvarado; Roberto Ulises Mendoza Padrón; diputado Presidente le informo que hay 22 diputados presentes.

Presidente: hay cuórum; inicia la Sesión Extraordinaria y se declaran válidos los acuerdos que se tomen.

Segunda Secretaria le pido dar lectura al Orden del Día.

Segunda Secretaria: Orden del Día, Sesión Extraordinaria No. 18, lunes, julio 22, 2024.

I. Convocatoria Décimo Cuarto Periodo Extraordinario.

II. Actas sesiones: Nos. 110, y 111; y Solemne No. 67, del 27; 29; y 30 de junio, respectivamente.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

III. Dictamen con Proyecto de Decreto.

Presidente: a consideración el Orden del Día.

Al no haber discusión, Segunda Secretaria proceda a la votación económica del Orden del Día.

Secretaria: a votación el Orden del Día; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa Presidente.

Presidente: aprobado el Orden del Día por MAYORÍA.

Para cumplir con lo expresamente ordenado la porción relativa al artículo 34 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso pido a la Primerar Secretaria leer la Convocatoria del Décimo Cuarto Periodo Extraordinario.

Secretaria: José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 1072

La Diputación Permanente del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

DECRETA

Con fundamento en los artículos, 55, y 60 fracción segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 33 fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí; y 10 fracción séptima del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se convoca a la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado a periodo extraordinario de sesiones el veintidós de julio para lo siguiente:

Dictamen con Proyecto de Decreto, que erige en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el Municipio Libre de Villa de Pozos. Reforma el artículo 13 en su fracción segunda; y adiciona al artículo 6° un numeral, éste como 53, por lo que actuales 53 a 58 pasan a ser numerales 54 a 59 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Y reforma el artículo 49 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Actas.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular, y obedecer.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

DADO en el salón “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, el viernes diecinueve de julio del dos mil veinticuatro.

Honorable Congreso del Estado. Por la Diputación Permanente. Presidente: Legislador Roberto Ulices Mendoza Padrón; Secretario: Legislador Alejandro Leal Tovías, rúbricas.

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día diecinueve del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

José Ricardo Gallardo Cardona, el Gobernador Constitucional del Estado, rúbrica; J. Guadalupe Torres Sánchez, el Secretario General de Gobierno, rúbrica.

Presidente: proseguimos las actas de las sesiones ordinarias números 110, y 111, solemne número 67, del 27; 29 y 30 de junio respectivamente se les notificaron en la gaceta parlamentaria por tanto están a discusión del Pleno; al no manifestarse consideraciones al respecto. Segunda Secretaria proceda a la votación económica de las actas.

Secretaria: a votación las actas, quienes estén por la afirmativa ponerse de pie; quienes estén por la negativa ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa Presidente.

Presidente: aprobadas las actas por MAYORÍA.

Previo a continuar el desarrollo de la Sesión, informo que:

en la Sesión del pleno con fecha 3 de octubre de 2023, fue enlistado en el Orden del Día, Dictamen de las comisiones de Gobernación; Desarrollo Territorial Sustentable; y Puntos Constitucionales, que resuelve erigir en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el Municipio Libre de Villa de Pozos. Reforma el artículo 13 en su fracción segunda; y adiciona al artículo 6° un numeral, éste como 53, por lo que actuales 53 a 58 pasan a ser numerales 54 a 59 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Y reforma el artículo 49, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, sin que dicho dictamen haya sido discutido ni votado.

En Sesión Ordinaria del 12 de octubre del 2023, esta Presidencia de la Directiva informó que recibió el 5 de octubre de esa anualidad, a las 9:37 horas, oficio de los presidentes de las comisiones de,



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

Gobernación; Desarrollo Territorial Sustentable; y Puntos Constitucionales, por el que en estricto acatamiento de la sentencia incidental derivada del juicio de amparo 1282/2023, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en donde determina NO se emita la declaratoria de creación del municipio de Villa de Pozos, San Luis Potosí, hasta en tanto cause ejecutoria la sentencia definitiva que se dicte en el juicio de amparo del que deriva el presente incidente de suspensión. Por tanto las comisiones solicitaron retirar el dictamen, devolviéndose en consecuencia, dicho instrumento a las dictaminadoras.

Ahora bien, el pasado viernes 19 de julio del presente año, fue depositado de nueva cuenta a la Coordinación General de Servicios Parlamentarios el dictamen de mérito, para la conclusión del proceso legislativo.

Lo anterior en razón, de que esta presidencia en seguimiento de los asuntos contenciosos de los que este Congreso forma parte, con fecha jueves 18 de julio del año en curso, tuvo conocimiento que en la revisión administrativa 118/2024, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, resolvió: que el incidente en revisión administrativo 118/2024 con número de expediente único nacional 34596393, es aprobado por unanimidad de votos, en el sentido de que revoca la interlocutoria recurrida, negando suspensión definitiva del acto, lo que significa que no existe impedimento legal para continuar con el trámite del dictamen.

En virtud de lo anterior, con fecha 19 de julio del año en curso, esta presidencia solicitó la intervención de Notario Público con el objeto de emitir fe de hechos respecto a la determinación emitida por el Tribunal Revisor, es así que me permito dar cuenta de la fe de hechos de la Notaria 8, en la que hizo constar que: a la una hora con 58 minutos del 18 de julio del 2024, en versión pública de la sesión ordinaria celebrada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, con motivo del recurso de revisión administrativo 118/2024 determinó: que el incidente en revisión administrativo 118/2024 con número de expediente único nacional 34596393, es aprobado por unanimidad de votos, en el sentido: revoque interlocutoria recurrida, niega suspensión definitiva.

En razón de lo anterior, obra en mí poder, dar trámite al dictamen el dictamen depositado por las comisiones de Gobernación; Desarrollo Territorial Sustentable; y Puntos Constitucionales.

Continuamos, nuestras disposiciones reglamentarias permiten no leer el dictamen enlistado, Primera Secretaria consulte en votación económica si es de dispensarse su lectura.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

Secretaria: consulto si dispensan la lectura del dictamen; quienes estén por la afirmativa ponerse de pie; quienes estén por la negativa ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidente: se dispensa la lectura por MAYORÍA.

Dictamen con Proyecto de Decreto, ¿algún integrante de las dictaminadoras lo presenta?; en la discusión del dictamen Primera Secretaria inscriba a quienes van a intervenir en favor o en contra.

DICTAMEN UNO CON PROYECTO DE DECRETO

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

A las comisiones de, Gobernación; Desarrollo Territorial Sustentable, y Puntos Constitucionales, en Sesión Ordinaria del 25 de mayo del año 2023, les fue turnada propuesta que promueve otorgar la categoría de municipio al centro de población que se conoce como “Delegación de Villa de Pozos”, perteneciente al municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

En tal virtud, las y los integrantes de las comisiones, se avocan al análisis, viabilidad y legalidad del planteamiento, en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

COMPETENCIA

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por dicha Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

En esa línea podemos advertir, que de las disposiciones contenidas en los artículos, 73, 74 y 76, de la referida Constitución de la República, no se desprende facultad exclusiva del Congreso de la Unión o de sus respectivas Cámaras, para conocer de la propuesta que promueve otorgar la categoría de



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

municipio al centro de población que se conoce como “Delegación de Villa de Pozos”, perteneciente al municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el poder público de los Estados se divide, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

En armonía con el precepto constitucional invocado, el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de diputadas y diputados que se denomina Congreso del Estado.

Conforme a lo anterior, acorde a lo estipulado por el artículo 57, fracción XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución del Congreso del Estado, erigir, suprimir y fusionar municipios tomando en cuenta criterios de orden demográfico, político, social y económico, así como en su caso consultar a la ciudadanía de los municipios interesados a través de plebiscito.

En la misma línea la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, a través de su artículo 46 prescribe que, corresponde al Congreso del Estado erigir, fusionar o suprimir municipios y delegaciones municipales, con base en criterios de orden demográfico, político, social y económico; fijar sus límites territoriales y resolver las diferencias que se susciten sobre las demarcaciones de sus respectivos territorios.

TERCERO. Que en razón de los considerandos que anteceden, de conformidad con lo establecido por los artículos, 116 y 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 57 fracción XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y 15 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción I, 92, 98 fracciones VIII, XII y XVII, 106, 109 y 113, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, compete al Congreso del Estado por conducto de estas comisiones legislativas, conocer y dictaminar la solicitud citada en el proemio.

LEGITIMACIÓN

CUARTA. La solicitud fue presentada por los ciudadanos Gaspar Méndez Ramírez y Ricardo Gutiérrez Ortega, ciudadanos y potosinos, mayores de edad, por su propio derecho y en



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

representación común de habitantes de la Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí, quienes señalaron domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, quienes se encuentran legitimados conforme la fracción I del artículo 47 de la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, que establece:

“ARTICULO 47. El Congreso del Estado podrá otorgar la categoría de municipio a los centros de población que por sí solos o unidos a otros cumplan los siguientes requisitos:

I. Que medie solicitud por escrito de los interesados, respaldada con el nombre, las firmas y el número de credencial de elector, de cuando menos el veinticinco por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la circunscripción territorial que se pretenda erigir como municipio. Asimismo, en la solicitud deberá señalarse el nombre con el que pretenda denominarse el nuevo municipio;

II. ...a VIII. ...

PLANTEAMIENTO

QUINTA. Para los mismos efectos señalados en el punto anterior; a continuación se transcribe la solicitud en la que expone los motivos o razones por las cuales se considera de importancia trascendental para la vida pública del Estado, la municipalización de Villa de Pozos:

Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024



(35) 006217



DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE. -

GASPAR MÉNDEZ RAMÍREZ y RICARDO GUTIÉRREZ ORTEGA, ciudadanos potosinos, mayores de edad, por nuestro propio derecho y en **REPRESENTACIÓN COMÚN** de habitantes de la Delegación de Villa de Pozos San Luis Potosí, señalando como **domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones** el ubicado en calle Aduana No. 110, Barrio Olivos de la Delegación de Villa de Pozos San Luis Potosí, así como el correo electrónico villadepozos22@gmail.com y los números de celular 4445209511 y 4446353044, venimos a presentar **FORMAL SOLICITUD** para **OTORGAR LA CATEGORÍA DE MUNICIPIO AL CENTRO DE POBLACIÓN QUE SE CONOCE COMO DELEGACIÓN DE VILLA DE POZOS SAN LUIS POTOSÍ**, y para tal efecto, nos permitimos adjuntar física y digitalmente mediante dispositivo memoria USB los siguientes

DOCUMENTOS:

DOCUMENTO		PRESENTA
Escrito	Solicitud de Municipalización de Villa de Pozos S.L.P.	
Anexo 1	LXVIII Tomos que contienen los Formatos con 31,895 nombres, domicilios, números de credencial de elector y firmas de los ciudadanos que respaldan la solicitud.	
Anexo 2	Copias simples de las credenciales de elector de los ciudadanos que respaldan la solicitud contenidas dentro de los LXX Tomos.	
Anexo 3	Original del Oficio Núm. INE/SLP/JLE/VRFE/2299/2022 expedido por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en San Luis Potosí del Instituto Nacional Electoral. Original del Oficio Núm. INE/SLP/JLE/VRFE/0498/2023 expedido por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en San Luis Potosí del Instituto Nacional Electoral.	
Anexo 4	Original del Oficio número ST/COESPO/DAETP/241/2022 de fecha 09 de agosto de 2022 suscrito por la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población.	
Anexo 5	Copia del análisis de los datos del censo 2020 de INEGI a nivel microdatos a partir de Áreas Geoestadísticas Básicas	

Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

	Específicas, publicado por el Consejo Estatal de Población COESPO	
Anexo 6	Original del Oficio UT1268-22 de fecha 20 de septiembre de 2022 en el que se anexa copia del acuerdo de fecha 07 de septiembre de 2022 dictado por el jefe de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí dentro del EXP. UT-SI-0524/2022 Folio PNT: 240474422000540.	
Anexo 7	Original de la Resolución de fecha 14 de diciembre de 2022 dictada por la CEGAIP dentro del Recurso de Revisión 1915/2022-3	
Anexo 8	Copia certificada por CEGAIP del Acuerdo de fecha 31 de enero de 2023 dictado por la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, relativo al Recurso de Revisión 1915/2022-3. Copia certificada por CEGAIP del Acuerdo de fecha 17 diecisiete de febrero de 2023 dos mil veintitrés, dictado por la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, relativo al Recurso de Revisión 1915/2022-3.	
Anexo 9	Original Oficio DPV/DD/418/2021 de fecha 25 de julio de 2022 , suscrito por el delegado municipal de Villa de Pozos San Luis Potosí. Remite respuestas en original de 3 oficios sin número, de fecha 22 de julio de 2022.	
Anexo 10	Original del Oficio DPE-CGPE-0062/2022 de fecha 06 de julio de 2022, expedido por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de su Unidad de Transparencia	
Anexo 11	Original del Oficio DPE/DE/042/2022 de fecha 13 de julio de 2022, expedido por el Sistema Educativo Estatal Regular, a través de su Unidad de Transparencia.	
Anexo 12	Copia del Oficio SSSLP/UT.0587/2022 de fecha 08 de agosto de 2022, de la Unidad de Transparencia de Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí. Remite copia del Memorándum número DAM/SH/16437/2022 de fecha 05 de agosto 2022, de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí.	
Anexo 13	Relación de edificios y terrenos con que se cuente para oficinas y la prestación de los servicios públicos municipales, así como escuelas que atienden la educación preescolar, primaria y secundaria; servicios médicos; instituciones bancarias, industriales, comerciales y agrícolas, ubicadas en el poblado que se señala como cabecera municipal, para la creación del municipio de Villa de Pozos.	
Anexo 14	Original del Oficio STPS/UT/094/2022 de fecha 22 de agosto de 2022, de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Gobierno del Estado. Remite respuesta en copias de:	

Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

	<p>Oficio STPS/UT/073/2022 de fecha 10 de agosto de 2022, de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Gobierno del Estado.</p> <p>Oficio STPS-DIT-DIT-081/22 de fecha 15 de agosto de 2022 de la Dirección General del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Gobierno del Estado, y relación de empresas que se anexa.</p>	
Anexo 15	Original del Oficio emitido por el Comisariado Ejidal de Villa de Pozos S.L.P.	
Anexo 16	Original del Oficio emitido por el Secretario de la Asociación Ganadera de Villa de Pozos S.L.P.	
Anexo 17	Original del Oficio núm. 6.23.412.887/2022 de fecha 25 de julio de 2022, expedido por el Sub director de Obras del centro SICT San Luis Potosí.	
Anexo 18	Original Oficio UT/041/2022 de fecha 01 de agosto de 2022 de la Unidad de Transparencia de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí. Remite respuesta en: Original del Oficio UP-JEC/008/2022 de fecha 01 de agosto de 2022 de la Unidad de Planeación de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí.	
Anexo 19	Original del Oficio No SCT/BUS/334/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, de la Dirección General de Transporte Colectivo Metropolitano de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de San Luis Potosí.	
Anexo 20	Original del Oficio número IMPLAN/UIP/046/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, Remite respuesta en: Copia del oficio IMPLAN/UIP/044/2022 de fecha 30 de agosto de 2022 Ambos oficios emitidos por el director general del Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí.	
Anexo 21	Copia de la página 89 del periódico oficial del Estado de fecha 27 de abril de 2021 , en el que se publicó "El programa municipal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de San Luis Potosí S.L.P."	
Anexo 22	Copia del plano de la Delegación de Villa de Pozos, S.L.P., publicado por el IMPLAN.	
Anexo 23	Original del Oficio SEDARH/DS/SUT/0308/063/2022 de fecha 29 de agosto de 2022 de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos de San Luis Potosí SEDARH. Remite respuestas en copias de: Memorándum SEDARH/DS/SUT/0308/160/2022 Memorándum SEDARH/DS/SUT/0308/161/2022 Memorándum SEDARH/DI/0308/069/2022 Memorándum SEDARH/DGAyG/0308/306/2022	
Anexo 24	Original del Oficio No. SDE/UT/058/2022 de fecha 22 de agosto de 2022 de la Unidad de Transparencia de la	

Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

	Secretaría de Desarrollo Económico de San Luis Potosí SEDECO.	
Anexo 25	Copia del periódico oficial del Estado de fecha 26 de noviembre de 1999, en el que consta el Decreto 381 .	
Anexo 26	Copia del Acuerdo de fecha 15 de agosto de 2022 del Jefe de la Unidad de Transparencia del municipio de San Luis Potosí dentro del expediente UT-SI-0560/2022 por medio del cual da respuesta a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 240474422000578.	
Anexo 27	Original del Oficio núm. 1318.7/297/2022 de fecha 21 de julio de 2022, emitido por el Coordinador Estatal de San Luis Potosí del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.	
Anexo 28	Fundo legal de Villa de Pozos del Archivo Histórico del Estado.	
Anexo 29	Decreto 51, 10 de octubre de 1946 que suprime el municipio de Villa de Pozos.	
Anexo 30	Decreto 404, 17 de diciembre de 2002 que crea el municipio de Villa de Pozos.	
USB	Dispositivo memoria USB que contiene la documentación en versión digital antes descrita.	

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos:

PRIMERO: Se sirvan tener por recibidos el **ESCRITO DE SOLICITUD** acompañado de **30 ANEXOS Y MEMORIA USB**, con los que se cumplen satisfactoriamente los requisitos constitucionales y legales para otorgar la categoría de municipio a la Delegación de Villa de Pozos, que actualmente pertenece al municipio de San Luis Potosí.

SEGUNDO: Que en ejercicio de sus atribuciones y una vez desahogado el procedimiento respectivo por el H. Congreso del Estado, declarar la procedencia de la presente solicitud, otorgar la categoría de Municipio a la actual Delegación de Villa de Pozos y **DECLARAR LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE POZOS**.

ATENTAMENTE

San Luis Potosí, S.L.P. a 22 de Mayo de 2023



GASPAR MÉNDEZ RAMÍREZ



RICARDO GUTIÉRREZ ORTEGA

Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

006217

DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE. -



GASPAR MÉNDEZ RAMÍREZ y **RICARDO GUTIÉRREZ ORTEGA**, ciudadanos potosinos, mayores de edad, por nuestro propio derecho y en **REPRESENTACIÓN COMÚN** de los habitantes de la Delegación de Villa de Pozos San Luis Potosí, señalando como **domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones** el ubicado en calle Aduana No. 110, Barrio Olivos de la Delegación de Villa de Pozos San Luis Potosí, así como el correo electrónico villadepozos22@gmail.com y los números de celular 4445209511 y 4446353044, venimos respetuosamente ante este Poder Legislativo, a presentar formal **SOLICITUD** a efecto de que se **OTORGUE LA CATEGORÍA DE MUNICIPIO AL CENTRO DE POBLACIÓN QUE SE CONOCE COMO DELEGACIÓN DE VILLA DE POZOS SAN LUIS POTOSÍ**.

ANTECEDENTES

En la historia del México independiente, la organización política y administrativa del Estado de San Luis Potosí, se ha regido y transformado conforme a las disposiciones legales que han derivado del orden constitucional prevaeciente en el país.

En este contexto, el punto de partida se remonta hasta el 19 de Julio de 1826, fecha en que se expidió el Decreto No. 46, y mediante el cual, San Luis se erigió como Partido, comprendiendo dentro de sus municipalidades entre otros, al **municipio de Pozos**.

El siguiente momento histórico relevante se ubica el 15 de octubre de 1917, fecha en la que se reconoció a Pozos como un **municipio libre**, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

De manera injustificada, desestimando 120 años de historia político-administrativa del pueblo de Pozos, y constituyendo un agravio para sus habitantes, el 10 de octubre de 1946, el Congreso del Estado expidió el Decreto No. 51 por el cual se **suprimió** el municipio de Pozos, integrándolo desde entonces como delegación al municipio de San Luis Potosí.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

Fue hasta el 26 de mayo de 1995, cuando por iniciativa de los ciudadanos de Villa de Pozos, se presentó ante el Congreso del Estado una solicitud para el re otorgamiento de la categoría de municipio. Como resultado de esta solicitud, después del desahogo del procedimiento legal previsto para ello, la LVI Legislatura del Congreso del Estado mediante Decreto 404 publicado el 17 de diciembre de 2002 creó el **municipio de Villa de Pozos**.

Sin embargo, desafortunadamente para el movimiento ciudadano que, con todo derecho, gestionó la municipalización de Villa de Pozos, el municipio de San Luis Potosí promovió la controversia constitucional número 15/2003, y que fue resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación declarando la invalidez del Decreto 404, resolución que fue publicada el 25 de septiembre de 2004 en el Periódico Oficial del Estado.

Debe hacerse notar que al declarar la invalidez del mencionado Decreto 404, la Suprema Corte de Justicia de la Nación no entró al estudio de los requisitos de fondo, sino que advirtió inconsistencias en el procedimiento legislativo, argumentando que las actuaciones para recabar el informe del Gobernador del Estado y la opinión del Ayuntamiento de San Luis Potosí en torno a la creación de la municipalidad, así como el propio decreto, se fundaron en preceptos abrogados y derogados de la Constitución del Estado y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, lo que en el análisis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación constituyó una violación a la Constitución General.

El siguiente cuadro sirve para ilustrar la información relativa al Fundo Legal de Villa de Pozos, que se encuentra en resguardo en el Archivo Histórico del Estado "Lic. Antonio Rocha".

ANTECEDENTES DE VILLA DE POZOS		
19 julio 1826	Decreto No. 46	San Luis se erige como Partido y comprende dentro de sus municipalidades entre otros al municipio de Pozos .
15 octubre 1917	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí	Se reconoce a Pozos como un municipio libre del Estado.
10 octubre 1946	Decreto No. 51	Se Suprime el municipio de Pozos y en adelante se integra como delegación al municipio de San Luis Potosí.
17 diciembre 2002	Decreto 404	Creación del municipio de Villa de Pozos.

Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

25 septiembre 2004	Periódico Oficial del Estado	Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la Controversia Constitucional 15/2003, promovida por el municipio de San Luis Potosí, que declaró la invalidez del decreto 404 mediante el cual se creó el municipio de Villa de Pozos.
--------------------	------------------------------	--

(VER ANEXOS 28, 29 y 30)

Considerando los antecedentes citados, es indudable que Villa de Pozos tiene una historia política que le caracteriza como una entidad pública con capacidad de administración y gobierno propios. Ante la identidad social que existe entre sus habitantes, es indiscutible que haber suprimido la categoría de municipio a Villa de Pozos en 1946 es un hecho históricamente reprochable, y más aún, fue un acto reprobable la infundada oposición del ayuntamiento de San Luis Potosí al decreto 404 del año 2002, que sólo evidenció la resistencia oprobiosa de una élite política que se negó al derecho de Villa de Pozos a ser reconocido como municipio. Por lo que, insistimos en que Villa de Pozos reúne todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales que como se explicará más adelante motivan la presente solicitud, que, para responder a una deuda histórica con los habitantes de esta demarcación, presentamos a este H. Congreso del Estado.

MOTIVACIÓN

Queremos que Villa de Pozos sea un municipio porque no merecemos que, solo por capricho, nos impongan delegados desde la capital del Estado, sin arraigo y sin compromiso con la región, y sin ánimo de contribuir con el bienestar de nuestra gente.

No merecemos autoridades administrativas de paso, porque nosotros podemos elegir dentro de la gente valiosa de Villa de Pozos, a quienes pueden encabezar la administración de los recursos y servicios locales, así como algunos municipios del Estado, que teniendo menor población que Villa de Pozos de acuerdo al último censo de población, y generando menores ingresos que Villa de Pozos de acuerdo con sus respectivas leyes de ingresos de esos municipios e información del municipio de San Luis Potosí, tal como se puede observar y comparar con los dos cuadros siguientes:

MUNICIPIO	POBLACIÓN (Habitantes)	INGRESOS (2021) (Pesos)
Ahualulco	18,974	82,870,000.00

Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

Cerro de San Pedro	5,050	27,719,883.49
Zaragoza	27,386	96,994,650.00

FUENTE:

<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/slp/poblacion/>

Periódico oficial de Gobierno del Estado Plan de San Luis del 30 de diciembre de 2020

	POBLACIÓN (Habitantes)	INGRESOS (2021) (Pesos)
Villa de Pozos	148,165	110,026,630.96

FUENTES:

Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí.

Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Con apoyo en los anteriores ejemplos, consideramos que Villa de Pozos tiene capacidad para generar ingresos propios, por lo que no tendría ningún inconveniente para dar cumplimiento con la correspondiente ley de ingresos, y a su vez, dar cabal cumplimiento con su presupuesto de egresos, y cumplir con las necesidades de su gente.

Los habitantes de Villa de Pozos consideramos que el trabajo de los delegados es insuficiente por falta de arraigo en la comunidad y ausencia de compromiso con la gente, y, por tanto, estamos promoviendo que sean los propios habitantes del lugar quienes accedan a la posibilidad de convertirse en autoridades.

Consideramos posible que los recursos generados en Villa de Pozos resultan suficientes para establecer una administración pública eficiente, y que se puede programar un presupuesto que satisfaga las necesidades de la comunidad.

La municipalización de Villa de Pozos traerá como consecuencia mejores resultados en la proyección y ejecución de obra pública, también facilitará la mejora en la gestión de servicios de salud para el bienestar de la gente, y definitivamente, agilizará una mejor prestación en el servicio de seguridad pública que garantice paz y armonía en la población.

Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

Sin duda, la municipalización de Villa de Pozos permitirá a la ciudadanía ser beneficiaria de un progreso notable en la prestación de servicios que tengan relación con la educación, el deporte, o la cultura, y ser receptores de un mejor aprovechamiento de la actividad de programas agropecuarios, turísticos, o de asistencia social, entre otros.

Villa de Pozos tiene todo el derecho de convertirse en un municipio, por la historia de la comunidad, por la identidad de sus barrios, comunidades y colonias, y por su fortaleza en sus actividades productivas, pero, sobre todo, por el derecho de su gente a organizarse y administrarse por sí mismos bajo el concepto de la base de la administración pública, que es el municipio.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El Procedimiento para la creación del nuevo municipio de **VILLA DE POZOS**, está fundamentado en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 46 al 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, el artículo 18 y el artículo 109 fracciones I, II, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, así como en los artículos relativos de la Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí.

Por lo que, solicitamos al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí otorgar la categoría de municipio a la Delegación de Villa de Pozos San Luis Potosí, y proponemos como denominación **municipio de VILLA DE POZOS** con cabecera municipal en el mismo centro de población, generándose así el municipio número 59 de nuestro Estado.

COMPETENCIA

Este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí es **COMPETENTE** para conocer de la presente solicitud de conformidad con lo dispuesto por la fracción XXVI del artículo 57 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, que dice:

**ARTÍCULO 57.- Son atribuciones del Congreso:*

(...)

Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

XXVI.- Erigir, suprimir y fusionar municipios tomando en cuenta criterios de orden demográfico, político, social y económico, así como en su caso consultar a la ciudadanía de los municipios interesados a través de plebiscito;

Robustece lo anterior, lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, que dice:

"ARTICULO 46. Corresponde al Congreso del Estado erigir, fusionar o suprimir municipios y delegaciones municipales, con base en criterios de orden demográfico, político, social y económico; fijar sus límites territoriales y resolver las diferencias que se susciten sobre las demarcaciones de sus respectivos territorios".

REQUISITOS DE PROCEDENCIA

Todos los documentos y datos proporcionados en este apartado, tienen el propósito de dar cumplimiento a los requisitos legales previstos para la creación de un nuevo municipio, y quedan sujetos a la valoración de esta Soberanía, por lo que, en caso de resultar necesario perfeccionar el trámite, solicitamos a este H. Congreso del Estado que con apoyo en sus atribuciones y facultades, se sirva requerir a las instancias correspondientes la información adicional que considere necesaria a fin de aprobar nuestra petición.

PRIMERO. - En cuanto al **porcentaje** de ciudadanos inscritos en la **lista nominal** establecido en la ley para respaldar la solicitud para erigir un nuevo municipio, adjuntamos los siguientes documentos:

- Listado que contiene nombre, domicilio, clave de elector y firma de los ciudadanos que respaldan la presente solicitud.
- Copias de credenciales para votar con fotografía, que corresponden a los ciudadanos que respaldan la presente solicitud.
- Oficio Núm. INE/SLP/JLE/VRFE/2299/2022 expedido por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en San Luis Potosí del Instituto Nacional Electoral.
- Oficio Núm. INE/SLP/JLE/VRFE/0498/2023 expedido por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en San Luis Potosí del Instituto Nacional Electoral.
(VER ANEXOS 1, 2 y 3)

Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

Del contenido de los documentos anteriores, se acredita que los suscritos estamos presentando un listado de **31,895** ciudadanos con su nombre, domicilio, número de credencial de elector y firma, así como las copias respectivas de sus credenciales para votar con fotografía, y de acuerdo con la información proporcionada en el oficio INE/SLP/JLE/VRFE/2299/2022, la circunscripción territorial de **Villa de Pozos** San Luis Potosí tenía un total de 90,964 ciudadanos inscritos en la lista nominal, con fecha de corte 31 de julio de 2022. Y una vez actualizada la información **al corte del 31 de enero de 2023**, tal y como consta en el oficio INE/SLP/JLE/VRFE/0498/2023, la circunscripción territorial de Villa de Pozos San Luis Potosí tiene un total de **94,693** ciudadanos inscritos en la lista nominal.

Por lo que, se concluye que el **25%** de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la circunscripción territorial que se pretende erigir como municipio, a que se refiere la fracción I del artículo 47, en relación con la fracción I del artículo 48 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en lo que respecta a Villa de Pozos San Luis Potosí es el equivalente a **23,674** ciudadanos, por lo que al tener el respaldo de **31,895** ciudadanos, **si se acredita que los solicitantes estamos presentando un respaldo ciudadano mayor al establecido como mínimo legal** para solicitar la creación de un nuevo municipio, y se cumple con este requisito.

En relación con el oficio INE/SLP/JLE/VRFE/0498/2023, queremos señalar que todas las firmas de ciudadanos que se presentan, se encuentran debidamente incluidas en el listado nominal de las secciones electorales de la demarcación territorial de Villa de Pozos, precisando además que por lo que respecta a las secciones 943, 967 y 975 fueron reseccionadas por acuerdo INE/CG872/2022 del Consejo General del INE, y aunque se modifican sus números siguen perteneciendo a la misma demarcación para sus efectos legales, sirve de apoyo los siguientes enlaces <https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-64/> y <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/147343/CGex202212-14-ap-21-6-Gaceta.pdf>.

SEGUNDO. – En cuanto al **censo de población** no menor de veinte mil habitantes, establecido en la ley para respaldar la solicitud para erigir un nuevo municipio, adjuntamos los siguientes documentos:

- Oficio número ST/COESPO/DAETP/241/2022 de fecha 09 de agosto de 2022 suscrito por la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población.
- Copia del análisis de los datos del censo 2020 de INEGI a nivel microdatos a partir de Áreas Geoestadísticas Básicas Específicas, publicado por el Consejo Estatal de Población COESPO en su página oficial.

Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

(VER ANEXO 4 y 5)

Del contenido de la fracción II del artículo 47 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se advierte que es requisito para solicitar la creación de un nuevo municipio, **tener un censo de población no menor de veinte mil habitantes**, y de acuerdo con el oficio ST/COESPO/DAETP/241/2022 y el Análisis de datos del Censo 2020 de INEGI a nivel microdatos a partir de Áreas Geoestadísticas Básicas Específicas elaborado por el Consejo Estatal de Población, se obtiene que **la Delegación de Villa de Pozos San Luis Potosí tiene una población total de 148,165 personas**, por lo que se acredita que **sí se cumple con el censo de población establecido para solicitar la creación de un nuevo municipio**.

TERCERO. - En cuanto al **monto estimado de los ingresos y egresos** que pueda tener la hacienda pública municipal; adjuntamos los siguientes documentos:

- Acuerdo de fecha 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós dictado por el jefe de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí dentro del EXP. UT-SI-0524/2022 Folio PNT: 240474422000540.
 - Resolución de fecha 14 catorce de diciembre de 2022 dos mil veintidós, dictada por la CEGAIP, dentro del Recurso de Revisión 1915/2022-3.
 - Acuerdo de fecha 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitrés, dictado por la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, relativo al Recurso de Revisión 1915/2022-3 (Copia certificada expedida por CEGAIP).
 - Acuerdo de fecha 17 diecisiete de febrero de 2023 dos mil veintitrés, dictado por la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, relativo al Recurso de Revisión 1915/2022-3 (Copia certificada expedida por CEGAIP).
- (VER ANEXOS 6, 7 y 8)

En el acuerdo de fecha 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, dictado por el jefe de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí dentro del EXP. UT-SI-0524/2022, se hace referencia al oficio DI/982/2022 de la Dirección de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, señalando que los **ingresos** recaudados en la Delegación de Villa de Pozos S.L.P., son los siguientes:

EJERCICIO FISCAL	INGRESOS DE VILLA DE POZOS
2017	\$88,229,995.25
2018	\$87,282,788.69
2019	\$94,214,782.75
2020	\$100,469,608.31
2021	\$110,026,630.96
2022 (al 31 agosto 2022)*	\$52,861,731.40

*De acuerdo con la fecha en que el sujeto obligado proporcionó esta información.

Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

En lo que respecta al tema de los **egresos** ejercidos en la Delegación de Villa de Pozos, es importante resaltar que, desde el 21 veintiuno de julio de 2022 dos mil veintidós, se presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información al Ayuntamiento de San Luis Potosí, a la cual le fue asignado el folio electrónico 240474422000541 en la que se solicitó el Presupuesto de egresos destinado por el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí a la Delegación Villa de Pozos en 2017, en 2018, en 2019, en 2020, en 2021, y en los meses transcurridos de 2022 hasta la fecha que se presentó la solicitud.

En virtud de que la respuesta del sujeto obligado no resultó satisfactoria para los solicitantes, se interpuso Recurso de Revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (CEGAIP), el cual quedó registrado bajo el número 1915/2022-3, y en el que con fecha 14 catorce del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós se resolvió MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado. En consecuencia, la Unidad de Transparencia del H Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante acuerdo de fecha 31 de enero de 2023, emitió una nueva respuesta a la solicitud de información, la cual tampoco resultó satisfactoria para los promoventes, por lo que, mediante acuerdo de fecha 17 de febrero de 2023, la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí proporcionó la siguiente información respecto a los **egresos** de Villa de Pozos en los siguientes periodos:

EJERCICIO FISCAL	EGRESOS DE VILLA DE POZOS
2017	\$32,948,596.78
2018	\$28,340,252.37
2019	\$51,454,710.41
2020	\$62,500,925.81
2021	\$49,371,119.57
2022	\$50,229,554.94

Lo anterior, sin perjuicio de que esta Soberanía requiera a las autoridades correspondientes para la ampliación de la información respectiva.

En consecuencia, esta solicitud cumple con lo establecido en la fracción III del artículo 47, en relación con la fracción II del artículo 48 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y se acredita que **sí cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir las erogaciones que requiera la administración pública del centro de población que se pretende erigir como el municipio de Villa de Pozos, y queda de manifiesto que en Villa de Pozos existe suficiencia presupuestaria.**

Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

CUARTO. – En cuanto a los **inmuebles e instalaciones** necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos municipales, así como **servicios escolares, médicos, bancarios, industriales, comerciales y agrícolas** ubicadas en el poblado que se señala como cabecera municipal, adjuntamos los siguientes documentos:

- Oficio de fecha 25 de julio de 2022, expedido por delegado municipal de Villa de Pozos. Remite tres respuestas.
- Oficio DPE-CGPE-0062/2022 de fecha 06 de julio de 2022, expedido por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de su Unidad de Transparencia.
- Oficio DPE/DE/042/2022 de fecha 13 de julio de 2022, expedido por el Sistema Educativo Estatal Regular, a través de su Unidad de Transparencia.
- Oficio SSSLP/UT.0587/2022 de fecha 08 de agosto de 2022, de la Unidad de Transparencia de Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí.
- Relación de edificios y terrenos con que se cuente para oficinas y la prestación de los servicios públicos municipales, así como escuelas que atienden la educación preescolar, primaria y secundaria; servicios médicos; instituciones bancarias, industriales, comerciales y agrícolas, ubicadas en el poblado que se señala como cabecera municipal, para la creación del municipio de Villa de Pozos.
- Oficio STPS/UT/094/2022 de fecha 22 de agosto de 2022, de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Gobierno del Estado.
- Oficio de información proporcionada por el Comisariado Ejidal de Villa de Pozos S.L.P.
- Oficio de información proporcionada por el Secretario de la Asociación Ganadera de Villa de Pozos S.L.P.
(VER ANEXOS 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16)

En primer lugar, los suscritos, de acuerdo con datos proporcionados como respuesta a una solicitud de información, por el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, a través de la Unidad de Transparencia, mediante el **oficio UT0969/2022** de fecha 22 de julio de 2022, nos permitimos señalar los inmuebles con que cuenta la Delegación de Villa de Pozos San Luis Potosí para el uso de oficinas:

OFICINAS	DOMICILIO
Oficina de la Delegación	Jardín Hidalgo número 1
Oficina del DIF Municipal de la Delegación	Calle Villerías número 305

En el mencionado **oficio UT0969/2022** se hace la aclaración de que la Delegación de Villa de Pozos forma parte de un todo que es el Municipio de San Luis Potosí, siendo este último quien cuenta con personalidad jurídica para tener propiedades, y proporciona la

Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

URL donde se encuentra un archivo Excel con la información más reciente sobre el inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad, que es la siguiente:

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2022.nsf/nombre_d_la_vista/302F9940E4FD8952862588780066CD58/\\$File/LTAIPSLP84XLID.xlsx?OpenElement](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2022.nsf/nombre_d_la_vista/302F9940E4FD8952862588780066CD58/$File/LTAIPSLP84XLID.xlsx?OpenElement)

En este enlace electrónico aparece un archivo que contiene los inmuebles a cargo de la Delegación de Villa de Pozos San Luis Potosí, lo cual queda sujeta a la comprobación del Congreso del Estado.

En segundo lugar, los suscritos, de acuerdo con **DATOS DEL DOMINIO PÚBLICO**, nos permitimos presentar una relación de edificios y terrenos con que la actual Delegación de Villa de Pozos San Luis Potosí cuenta para oficinas y la prestación de servicios públicos municipales:

SERVICIO PÚBLICO	DOMICILIO
Edificio Delegacional	Jardín Hidalgo número 1 Barrio Olivos
Policía	Comandancia de policía y tránsito en calle 16 de septiembre número 120, barrio casanova.
Cárcel	Dentro de la demarcación de Villa de Pozos, se encuentra la Comandancia Oriente, con domicilio en prolongación calle 30 número 590 en la colonia rancho viejo segunda sección.
Panteón	Primer panteón municipal dedicado a los insurgentes. Calle Galeana 357 Panteón 2ª, 3ª, 4ª, etapa Tercera privada de Galeana número 184 Panteón Santa Rita, Avenida California sin número. Panteón Panalillo, Calle independencia sin número.
Mercado	Dentro de la demarcación de Villa de Pozos, se encuentra el Ecomercado Prados, con domicilio en calle 79 número 364 en Prados de San Vicente segunda sección.
Rastro	Dentro de la demarcación de Villa de Pozos, se encuentra el Rastro Municipal, con domicilio en Avenida Ricardo B. Anaya número 3000 en la colonia la Libertad.
Biblioteca Pública Doctor San Francisco de Asís Castro	Jardín Hidalgo No 1, Barrio Olivos
DIF Delegacional	Calle Villerías número 305, Barrio Olivos
Teatro del Pueblo Salvador Nava Martínez	5 de mayo sin número Barrio Casanova
Centro de Salud Villa de Pozos	Antiguo camino a Santa María número 550, Barrio Casanova
Unidad de Rescate y Salvamento, Coordinación Municipal de Protección Civil	Antiguo camino a Santa María número 531, Barrio Casanova

Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

Es del **DOMINIO PÚBLICO** que en el edificio que ocupa la oficina delegacional atienden los siguientes departamentos administrativos de la delegación:

Secretaría General
Secretaría Técnica
Comunicación Social
Cultura y Turismo
Comercio
Registro Civil
Ecología
Tesorería
Servicios Municipales
Desarrollo Social
Educación
Catastro
Infraestructura y Obras Públicas

En tercer lugar, los suscritos, de acuerdo con datos proporcionados como respuesta a una solicitud de información, por Servicios de Salud de San Luis Potosí, a través de la Unidad de Transparencia, mediante el **oficio SSSLP/UT.0587/2022** de fecha 08 de agosto de 2022, así como **Memorándum número DAM/SH/16437/2022** de fecha 05 de agosto 2022, nos permitimos informar que el Centro de Salud que se encuentra ubicado en Villa de Pozos San Luis Potosí tiene las siguientes características:

NOMBRE DEL CENTRO DE SALUD	CLUES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	SERVICIOS	NÚMERO DE BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE SALUD	PERSONAS QUE LABORAN
CENTRO DE SALUD VILLA DE POZOS	SPSSA001254	SANTA MARÍA DEL RÍO No. 512 COLONIA CUARTEL CASANOVA 78421 VILLA DE POZOS S.L.P. 4448240144	LUNES A VIERNES 08:00 A 15:30 HRS	MEDICINA GENERAL MEDICINA PREVENTIVA PLANIFICACIÓN FAMILIAR ESTOMATOLOGÍA LABORATORIO CLÍNICO	11,489	2 (MÉDICOS) 2 (ENFERMERAS) 1 (QUÍMICO) 1 (ODONTÓLOGO) 1 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)

Además, los suscritos, de acuerdo con **DATOS DEL DOMINIO PÚBLICO**, nos permitimos presentar una relación de servicios médicos de carácter privado ubicadas en el poblado que se señala como cabecera municipal de Villa de Pozos San Luis Potosí:

SERVICIO	DOMICILIO
Consultorios médicos GEN	5 de mayo número 120, Barrio Casanova
Laboratorios CHONG	5 de mayo número 220, Barrio Casanova
Laboratorios TEQUIS	Boulevard Pozos número 101, Barrio Cruces
FARMACENTRO	Jardín Hidalgo número 4, Barrio Casanova

Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

Consultorios médicos SIMI	Galeana número 120, Barrio Casanova
Farmacia GUADALAJARA	Boulevard Pozos sin número Jocoyota, Barrio Cruces

En cuarto lugar, los suscritos, de acuerdo con **DATOS DEL DOMINIO PÚBLICO**, nos permitimos presentar una relación de instituciones bancarias, industriales, comerciales y agrícolas ubicadas en el poblado que se señala como cabecera municipal de Villa de Pozos San Luis Potosí:

SERVICIO	DOMICILIO
BANORTE	Julián de los Reyes número 384, Barrio Casanova
BANCO AZTECA	5 de mayo número 225, Barrio Casanova
CAJA REAL DEL POTOSÍ	Julián de los Reyes número 358 D, Barrio Casanova
BANBAJIO CAJERO	Jardín Hidalgo No 1
WALMART EXPRESS	Camino a Santa Rita número 237, Barrio Olivos
BODEGA AURRERA	Centenario número 680, Barrio Casanova
SUMERCA 1	Melesio Rivera número 235, Barrio Cruces
SUMERCA 2	Jardín Hidalgo sin número, Barrio Casanova
LA CARDONA 1	Julián de los Reyes número 195, Barrio Casanova
LA CARDONA 2	Antiguo camino a Santa María/Cerrito de Valdez sin número, Barrio Aguilares
OXXO	Julián de los Reyes número 495, Barrio Aguilares
OXXO	Bosque de las flores número 295, Barrio Aguilares
OXXO	Jocoyota número 50, Barrio Cruces
OXXO	Boulevard San Antonio/Camino a los Castañón sin número, Barrio Olivos

En quinto lugar, los suscritos, de acuerdo con datos proporcionados como respuesta a una solicitud de información, por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de la Unidad de Transparencia, mediante el **oficio DPE-CGPE-0062/2022** de fecha 06 de julio de 2022, nos permitimos señalar el listado de escuelas ubicadas en la Delegación de Villa de Pozos San Luis Potosí:

ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	SOSTENIMIENTO
CAM CELESTIN FREINET	Calle Pozo Zarco	Educación Especial	Público
HUEMAC	Calle 21 de marzo	Preescolar	Público
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	Julián de los Reyes	Preescolar	Público
CADI MARIA MONTESSORI	Circuito San Francisco de Asís	Preescolar	Privado
INSTITUTO INTERNACIONAL WISSENSCHAFTLER	Calle Camino a Santa Rita	Preescolar	Privado
PROF. LIBRADO RIVERA	Calle 5 de mayo	Primaria	Público
RAFAEL NIETO	Calle Jardines del Rosario	Primaria	Público



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2024/07/uno.pdf

POR LAS COMISIONES DE: GOBERNACIÓN; DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE; Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; diputada Martha Patricia Aradillas, el sentido de su participación, ¿alguien más?

Presidente: tiene la palabra la diputada Martha Patricia Aradillas Aradillas.

Martha Patricia Aradillas Aradillas: con la venia de la Presidencia; buenos días compañeros legisladores ciudadanas y ciudadanos presentes bienvenidos y bienvenidas; así como a los medios de comunicación que el día de hoy nos acompañan.

Todos tenemos diferentes reacciones y sentimientos hacia el cambio pero en vez de ver el cambio como algo negativo; debemos aprender a verlo como una oportunidad, un momento de darle un giro a nuestras vidas.

Me voy a remitir a compartirles la siguiente frase de John Frank Kennedy que dice: El cambio es la ley de la vida; y aquellos que miran solo al pasado o al presente están seguros de perder el futuro.

Quejas, incertidumbre, inconformidad, desacuerdos, enfado; frustración; estas y otras tantas palabras más son las que se han escuchado por años de abandono.

Diversos sentimientos han llegado a mi persona en los diferentes rincones en donde he estado, incluso hasta en la puerta de mi casa, en mi oficina, y en las instalaciones del presente recinto.

Esta es la manifestación de distintas voces; entre ellos jóvenes, señoritas, adultos mayores, y hasta pequeños que tienen sed de progreso; todos ellos tienen la misma visión; escalar y sobresalir para forjar un mejor futuro; y tener un mejor nivel de vida, algo que por años les han negado.

Son tantos los temas que siempre han estado ahí pendientes y que durante un sinfín de administraciones vuelven a quedar en el aire, y a perderse; quedándose en el olvido, y en falsas promesas; todo ello va restando y mermando en situaciones que solamente la gente que lo vive lo entiende; nuestro compromiso como legisladores y representantes del pueblo; y en mi caso como



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

habitante de la aun delegación es ayudar, y abonar para luchar por las causas que la sociedad necesita y anhela.

Mi compromiso esencial como su representante popular es apoyar la lucha permanente de sus necesidades porque ustedes me han dado ese lugar con su voto de confianza; y no debemos ceder a intereses personales, ni partidistas; las necesidades del pueblo no deben postergarse ni mucho menos ponerse en segundo plano; por encima de cualquier interés resulta innegable que la vida de los seres humanos es un territorio específico hace delimitar las respectivas esferas de poderes individuales, familiares, y sociales.

Las normas sobre el asentamiento en núcleos habitados son muy antiguas; y no han sido cuestionadas por quienes comprenden el derecho de propiedad en su sentido más amplio; todos coinciden en que la vida en comunidades y la prestación de servicios públicos como electricidad, agua, alcantarillado, obras públicas, etcétera; no deben dejarse al arbitrio de los particulares; estas necesidades que no han sido atendidas por administraciones anteriores deben regularse y legislarse según la demanda para beneficiar a los habitantes de este futuro municipio.

La municipalización de Villa de Pozos; debe responder a una serie de necesidades individuales y colectivas de los propietarios de las viviendas, comercios, empresas, y distintos inmuebles que conformaran el nuevo polígono.

Sin embargo; debe guiarse por la satisfacción de todas las necesidades sociales de la comunidad; y sobre todo por el respeto al medio ambiente.

El impulso a Villa de Pozos debe ajustarse a la realidad social; y trascender los objetivos teóricos, y limitados dando prioridad a las funciones sociales de esta actividad; y resolviendo las metas mayores que involucren la participación efectiva de los ciudadanos como población.

Hoy eso puede terminar, actualmente es el momento de hacer realidad el avance del ya mencionado municipio número 59, Villa de Pozos; tal y como sus habitantes proponen y demandan que así se nombre; donde mujeres y hombres se han pronunciado hasta este Congreso del Estado solicitando la consideración de cada una de nosotras y nosotros los legisladores; hoy es el instante en el que nos debemos a ellos, y desde luego tenemos la obligación de darle al pueblo lo que por derecho le corresponde y demanda.

Además, refiero; es nuestra obligación tener conocimiento sobre las necesidades de todas y todos los que en la actualidad viven en Villa de Pozos para que sea reconocido como un municipio libre y



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

soberano; una demarcación que se merece serlo, que cumple con lo que exige y solicita la presente ley; y de lo cual será hoy por hoy un territorio capaz con las condiciones de ser municipalizado.

Es por demás mencionar que en este nuevo gobierno encabezado por el gobernador Ricardo Gallardo Cardona en el que es de vital importancia impulsar políticas públicas así como acciones que encarrilen la población hacia el progreso y desarrollo social; de lo cual una parte esencial es la coordinación de los tres poderes del Estado; y así juntos coadyuvar en la construcción de un San Luis Potosí más igualitario y preparado para los desafíos que hoy se encuentran.

Además de solicitar su voto favorable al presente dictamen quiero finalizar el presente mencionando que territorio, población y gobierno son tres elementos básicos para la conformación de una región; y que Villa de Pozos, además de ello, tiene amor, ganas, y unión para hacer lo que hoy por hoy desea, ser un municipio independiente, libre, y autónomo; ¡Que viva Villa de Pozos!; es cuanto.

Presidente: ¿alguien más interviene?; diputado Edmundo Azael, a favor o en contra.

Edmundo Azael Torrescano Medina: muy buenos días, y quiero saludar en primer turno a todos los habitantes de Villa de Pozos, muchas gracias por estar aquí. Presidente nada más para reiterar mi solicitud de consulta previo a la votación del Orden del Día, y que quede en actas, y ahorita explico por qué nos pasa.

Un principio que siempre hemos tenido; es la legalidad, la certeza; en el caso que hoy se pone a consideración; creo que muchos de ustedes me refiero a los habitantes de Villa de Pozos; han transitado un devenir con este tema por muchos años; y luego es frustrante que un día eres Villa de Pozos y luego un juez te dice o la Suprema Corte ¡fíjense que no! porque estuvo mal hecho.

La legalidad, y la certeza debe de ser un principio; no solo para este Congreso; para todas las autoridades; yo creo y estoy convencido que Villa de Pozos debe ser un municipio por qué cumple con la población; porque además la identidad de los pozeinos o de los villaposenses como vayan a establecer el gentilicio; refleja ese amor a la tierra de Villa de Pozos; porque Villa de Pozos no debe ser más una delegación, debe de ser un municipio que cuente con la certeza de un patrimonio con un mecanismo de organización que puedan elegir a sus representantes estoy convencido de eso y que tengan la confianza de que mi voto será a favor por ello; pero también estoy convencido que debe hacerse con legalidad, que debe hacerse con oportunidad.

El dictamen que hoy se pone a consideración, y hace unos momentos me hizo favor de pasarme unas modificaciones que se van hacer, y que en su oportunidad discutiremos; creo que son muy



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

importantes para Villa de Pozos; pero también necesitamos garantizar que no vaya a ver alguien que diga que estuvo mal hecho; y entonces, ese ánimo de los más de ciento cuarenta y ocho mil habitantes pueda ser endeble.

El 19 de julio de 2023 en esta tribuna discutíamos el retraso del inicio del proceso electoral; y uno de los argumentos fue para que Villa de Pozos tenga la oportunidad de ser municipio; por qué porque teníamos que retrasarlo porque no se pueden hacer modificaciones a ciertas leyes durante el proceso electoral.

El proceso electoral todavía no termina, y nosotros estamos haciendo una modificación; estoy convencido que Villa de Pozos debe tener su municipio pero que le dé certeza, que tenga legalidad que el día de mañana si es que hoy como viene en la propuesta, se establece Villa de Pozos; nadie dude de quién va a pasar a recoger su basura, que no tengan la menor falta de certeza de dónde pagar su recibo del agua; que la Comisión Nacional de Electricidad no vaya a tener la duda de a quién cobrarle por el uso de los pozos; o del alumbrado público; eso creo que es primordial; porque si no de nada servirá tener un Villa de Pozos donde no tengan agua, no tengan luz, donde no sepamos quién es la autoridad de seguridad que tiene que cuidar ahí; donde un trámite para una constancia de residencia que este en duda; yo no quiero eso para Villa de Pozos; pero sí quiero un municipio libre, y autónomo para Villa de Pozos; muchas; gracias.

Presidente: ¿alguien más participa?; la palabra al diputado José Luis Fernández Martínez; el sentido de su voto diputado, tiene la palabra.

José Luis Fernández Martínez: con su permiso Presidente; buenos días a todos a quienes nos acompañan en el Congreso del Estado en el Salón de plenos, bienvenidos a mis compañeras y compañeros, y a todas las personas que nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación; sin duda alguna, el día de hoy es un día muy importante para nuestro Estado y sobre todo para las personas que habitan en la actual delegación de pozos.

En un poco de contexto, en el año de 1946 les quitaron la categoría de municipio por motivaciones políticas; en aquellos años éramos gobernados por un régimen autoritario que estaba muy molesto con la gente de pozos porque no le habían salido las cuentas electorales en aquella demarcación; y con la justificación de decir que no había riqueza que administrar; por lo tanto, no se justificaban autoridades; pues le quitó la categoría de municipio; y lo convirtió en una delegación.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

El asunto más grave, es que a partir de esa fecha, inicia una lucha histórica de muchas de las familias que habitan esa comunidad; nunca se les había permitido tener eco; a principios de este siglo se votó en esta misma Soberanía un dictamen que pretendía convertirlo en municipio pero que a todas luces fue un dictamen que no fue bien cuidado que presentaba graves problemas en la conformación de un polígono, y que derivó posteriormente en la cancelación de esa decisión que había tomado el municipio, volviéndoles a quitar la categoría de municipio, y regresándolos a la categoría de delegación.

A la gente de Pozos nunca se les ha aceptado como capitalinos, esa es la realidad; se les ha tratado como una delegación; como algo que esta fuera de la ciudad; y el anhelo de los ciudadanos por lo menos veintidós mil quinientas un personas solicitaron a esta Soberanía convertirse en municipio; y acreditan el primer extremo que marca nuestra ley Orgánica del Municipio Libre que es cuando menos el 25% de los habitantes de una demarcación enlistados en un padrón electoral, soliciten de manera formal al Congreso convertirse en municipio libre; con ese supuesto acreditado el Congreso del Estado realizó un trabajo muy profundo de análisis, de diálogo con los ayuntamientos involucrados el de la capital por supuesto; pero también Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro y Zaragoza; para no tener ninguna duda de cuál era el polígono de acción, el polígono que conformaría los límites del municipio de Villa de Pozos.

También se solicitó la opinión del titular del Poder Ejecutivo del Estado, y del Ayuntamiento de la Capital; del ayuntamiento de Soledad; del ayuntamiento de Cerro de San Pedro y de Zaragoza; y me voy a detener en la respuesta que le dio a esta Soberanía el gobierno del Estado; el gobernador de puño y letra nos dice que está de acuerdo con que esta delegación se convierta en un municipio; y va más allá, dice que su gobierno acompañará a la creación de las nuevas instituciones; y no dejara solos a los pozeños en la consolidación de sus autoridades, la capital a través de su cabildo le envía a las comisiones de dictamen su opinión en el sentido favorable, hace un análisis financiero; y determina la viabilidad de que pueda convertirse Villa de Pozos en municipio.

El municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro y Zaragoza; emiten opiniones con respecto a límites y manifiestan su conformidad; por lo tanto considero que están todos los ingredientes para que podamos tomar una decisión correcta el día de hoy; la gente de Pozos se lo merece; durante muchos años es una región que se ha desarrollado de manera importante cuenta con una zona industrial, cuenta con todos los servicios, cuenta con servicios médicos, cuenta con universidades, cuenta con escuelas, con bancos, con áreas de esparcimiento, tiene todos los servicios públicos funcionando; por lo tanto el garantizar que los servicios públicos se van a seguir prestando



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

al día siguiente de la toma de protesta de su Consejo Municipal porque vamos a tener que elegir un Consejo Municipal en próximos días, si la votación nos da para que Pozos se convierta en municipio, no deberá haber ningún problema para que estos servicios se presten.

Porque entiendo que existe la alta voluntad política del Alcalde Enrique Galindo; así lo manifestaron los medios de comunicación, y lo manifestó a través de su escrito por su cabildo; existe la alta voluntad política del gobierno del Estado de acompañar a los pozeños en la consolidación de sus instituciones; y por supuesto existen unas ganas tremendas de sus habitantes por obtener su autonomía, en administrar sus propios recursos, y tomar las decisiones hacia dónde quieren que vaya el progreso, y el desarrollo de su municipio.

Por lo tanto compañeros, compañeras; yo no advierto ningún riesgo para que tomemos una decisión en sentido positivo, hagámoslo por la gente por el respeto a este gran trabajo que hicieron en presentar una solicitud formal a este Congreso del Estado por una gran cantidad de personas es importante puntualizar que en esta solicitud había más de 35 mil firmas. Pero en una revisión que hace el Instituto Nacional Electoral pedida y solicitada por el SEEPAC que a su vez esta Soberanía le solicitó que hiciera esa compulsas se determinó que podían ser consideradas validas 22 mil 500 un firmas; 22 mil 500 un firmas probablemente con el simple hecho de decirlo no representa nada pero estamos hablando del 25% del Padrón Electoral; y si en promedio de nuestras elecciones vota la mitad de la gente que esta inscriba en un padrón electoral; estamos hablando de una gran mayoría de las personas que asisten a votar; 50% más uno probablemente; por lo tanto démosles respeto a ese trabajo a toda la gente que se manifestó, a quien organizó esta labor; y votemos este dictamen; adelante el sentido de mi voto y de mis compañeros de Partido Verde Ecologista de México, y del Partido del Trabajo nosotros iremos en sentido a favor porque estamos convencidos que es lo mejor que le puede pasar a la gente de Villa de Pozos; muchas felicidades; es cuanto Presidente; muchas gracias.

Presidente: ¿alguien más interviene?; concluido el debate Primera Secretaria consulte si el dictamen esta discutido en lo general.

Secretaria: consulto si esta discutido el dictamen en lo general quienes estén por la afirmativa ponerse de pie; quienes estén por la negativa ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidente: suficientemente discutido el dictamen por MAYORÍA, consulte si hay reserva de artículos.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

Secretaria: consulto ¿hay reserva de artículos en lo particular?

Presidente: el legislador José Luis Fernández Martínez reserva los artículos Transitorios del Proyecto de Decreto que se ha distribuido a los legisladores; por tanto, Primera Secretaria levante la votación nominal en lo general y en lo particular de todos los artículos no reservados del Proyecto de Decreto que erige el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el Municipio Libre de Villa de Pozos, y modifica disposiciones de la Leyes Estatales Orgánicas del Estado Libre y Soberano, y Poder Judicial; es decir excepto los artículos transitorios reservados.

Secretaria: a votación general; Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán;...; *(continúa con la lista)*; le informo Presidente que hay; 21 votos a favor; y una abstención; cero votos en contra.

Presidente: emitidos 21 votos a favor; una abstención; y cero votos en contra; por MAYORÍA aprobado en lo general y en lo particular todos los artículos no reservados del Proyecto de Decreto que erige en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el Municipio Libre de Villa de Pozos; y modifica disposiciones de las leyes estatales, orgánicas del municipio libre; y Poder Judicial.

En lo particular tiene la palabra el diputado José Luis Fernández Martínez, para su propuesta.

José Luis Fernández Martínez: con su permiso Presidente; nuevamente saludo a quienes nos acompañan, a las 10 horas con un minuto del día de hoy presente ante la directiva del Congreso reservas para modificar la totalidad de los artículos Transitorios del presente decreto; esto tiene que ver ya que es público ya que es notorio que el dictamen que preparamos estaba listo para ser votado hace aproximadamente diez meses, y fue suspendido por una autoridad jurisdiccional por un juzgado de distrito, y se llevó a cabo todo un proceso, en un día de juicio de amparo; y evidentemente des actualizó los términos de los artículos transitorios; no es otra cosa más que adecuar el dictamen que fue previamente aprobado por las comisiones de Gobernación; Desarrollo Territorial y Puntos Constitucionales en los tiempos actuales; demás de puntualizar que esta Soberanía tendrá la obligación de emitir una Ley de Ingresos para el naciente municipio de Pozos, a más tardar un día antes de la entrada en funciones el Consejo Municipal, tomando como iniciativa la Ley de Ingresos del Municipio de la Capital; básicamente es adecuar fechas, tiempos, y maneras en estos artículos transitorios que son 19 artículos transitorios los que se proponen; y que fueron distribuidos previamente a mis compañeros hace algunos momentos que esperemos contar con la mayoría de los votos para que pueda ser modificado este dictamen, y que sea un dictamen funcional que pueda



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 18

julio 22, 2024

responder a las necesidades del proceso de transición que vamos a llevar a cabo para que con normalidad podamos transitar de una delegación a un municipio; es cuanto Presidente.

Presidente: a discusión la propuesta; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

Secretaria: ¿alguien va a intervenir?; no hay participaciones.

Presidente: a petición del diputado Edmundo Azael Torrescano Medina, iniciamos un receso.

Receso: de 11:05 a 11:30.

Presidente: reanudamos la sesión, a discusión la propuesta; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidente: a votación nominal en lo general y en lo particular la propuesta.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán;...; *(continúa con la lista)*; informo Presidente que hay; 21 votos a favor; una abstención; cero votos en contra.

Presidente: emitidos 21 votos a favor; una abstención; y cero votos en contra; aprobada en lo particular por MAYORÍA la propuesta que modifica la redacción de los transitorios pasando a contener del Primero al Vigésimo, para ser del Primero al Vigésimo Noveno Transitorio; por tanto remítase Decreto que erige el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el Municipio Libre de Villa de Pozos reforma el artículo 13 en su fracción II; y adiciona al artículo 6º un numeral, éste como 53, por lo que actual 53 a 58 pasan a ser numerales 54 a 59 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Reforma el artículo 49 fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí; con sus modificaciones al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

Hemos ya concluido el Orden del Día; por tanto, como oportunamente se le citó; celebramos de inmediato en este mismo Recinto Sesión Solemne.

Se levanta la Sesión.

Concluye 11:40 hrs. |